04/11/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La ceguera y la sordera del excónyuge no son suficientes para mantener el uso de la vivienda familiar

La Audiencia Provincial de Palma de Mallorca ha dejado sin efecto la asignación periódica del uso de vivienda que se efectuó en la sentencia de primera instancia a favor del exmarido y reconoce que, pese a sus limitadas condiciones de movilidad, visión y audición, tiene una **capacidad económica más que suficiente** para procurarse una vivienda o para contratar a un cuidador.

La sentencia, de fecha 22 de julio de 2021, resalta que el exesposo es propietario de un inmueble y de dos plazas de garaje, dispone de 100.000 euros ahorrados en su cuenta corriente bancaria y tiene reconocida la máxima pensión de la Seguridad Social.

Posiciones de las partes

En diciembre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Palma de Mallorca estimó parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal del excónyuge y declaró, entre otros extremos, la atribución del uso de la vivienda familiar al actor **durante un año**, a contar desde el 1 de junio de 2021, o desde que ocupe la vivienda y este us ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |